

5

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.575
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 232 dispone que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Su Artículo 272 dispone: "La autonomía que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones", concordante con lo dispuesto por el Artículo 283 que refiere "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su Artículo 9, parágrafo I, numerales 3) y 4) que la autonomía se ejerce a través de: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"; y a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social". Asimismo, en su Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL), establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...) II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.(...)".

La Ley Municipal Autonómica N° 007 de 3 de noviembre de 2011, de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013/2011 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017; establece en su Artículo 20 que: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto".



Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.575

El Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado y modificado mediante las Ordenanzas Municipales Nos. 001/2007, 381/2008, 226/2010, 540/2010, 488/2010, 174/2011 y 397/2012, establece en su Capítulo III, Disposición Transitoria Primera: "Definir como Leyes Municipales a las normas aprobadas por el Concejo Municipal de La Paz y promulgadas por el (la) Alcalde(sa) Municipal de La Paz cuya aplicación y cumplimiento son de carácter general y obligatorio, en la jurisdicción del Municipio de La Paz, en el marco de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes del Estado Plurinacional; surten efecto a partir de su publicación, salvo disposición contraria establecida en la misma Ley Autónoma Municipal".

Con relación a la Ley del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 172, 205, 310, establece en su artículo 7 (Convocatoria Pública Anual) que: "I. Con excepción de las publicaciones institucionales realizadas conforme se determine en los procedimientos aprobados por el Concejo Municipal, el financiamiento de publicaciones vinculadas a los fines determinados en el Artículo Tercero de la presente Ley Municipal Autónoma, será procedente previa Convocatoria Pública Anual. II. Los Procedimientos aprobados por el Concejo Municipal establecerán los tiempos, las modalidades, los requisitos y demás normas operativas de la Convocatoria Pública establecida en el párrafo precedente." Su Artículo 9 de la misma Ley Municipal dispone que la ejecución de recursos del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" para la publicación y/o reedición de obras, trabajos, estudios e investigaciones vinculados a los fines establecidos, se sujetarán a las normas de contratación y financieras municipales y nacionales aplicables a la materia.

La Ordenanza Municipal GAMLP N° 323/2018 que aprobó los "Procedimientos para la Administración y Gestión de Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño", en relación al Concurso Público establece en sus Artículos 7 y 10 que con relación a la composición del Consejo Editorial, instancia encargada de garantizar la transparencia, publicidad y ecuanimidad en las decisiones acerca de las publicaciones financiada por el Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño", deberá ser conformado en una de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Concejo Municipal correspondientes al primer bimestre de cada gestión administrativa municipal (enero a diciembre), la duración de su designación será de una gestión administrativa municipal, es decir de enero a diciembre. Asimismo señala en su Artículo 20 (Concurso Público): "La selección de las obras, trabajos, estudios o investigaciones beneficiadas con recursos del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" será obligatoriamente realizada conforme determina la Ley Municipal N° 172 de 6 de abril de 2016 y sus modificaciones, mediante concurso público". Consecuentemente su Artículo 21 (Convocatoria) en su Párrafo I, señala que: "La Convocatoria Pública Obligatoria al Concurso, deberá realizarse de manera impostergable en el primer semestre de cada año calendario a través de los medios de comunicación propios del GAMLP y de su publicación en un medio escrito de circulación local".



Durante la gestión 2024, la entonces Presidenta del concejo Municipal, concejal Lourdes Chambilla, propuso la suspensión de la ejecución del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" para la gestión 2024, así como el inicio de actividades inherentes a la ejecución del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño", se realicen a partir de junio de 2025, solicitando además que el presupuesto

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.575

designado sea incorporado en la partida solicitada, ley que no fue ejecutada mediante la Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal.

En la Sesión Ordinaria N° 35/2025 realizada en fecha 29 de agosto de 2025, en atención a la solicitud de Moción de Reconsideración de la Resolución Municipal N° 18/2025 de fecha 2 de julio de 2025, el Pleno del Concejo Municipal tomó la determinación por 2/3 de votos del total de sus miembros de proceder con su reconsideración, en tal sentido, de manera posterior se procedió a la elección de la nueva Directiva del Concejo Municipal para la gestión 2025-2026, refrendada por la aprobación de la Resolución Municipal N° 38/2025 de 29 de agosto de 2025, designando al Cjal. Jorge Dulon Fernández como Presidente, a la Cjal. Joselinne Pinto Villanueva como Vicepresidenta y al Cjal. Lucio Gregorio Quispe Intimayta como Secretario, ejerciendo su mandato a partir la fecha mencionada.

Los plazos establecidos en la Ley del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" (Texto Ordenado Leyes Municipales Nos. 172, 205, 310) así como en los Procedimientos para la Administración y Gestión de Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" aprobados mediante la Ordenanza Municipal GAML P N° 232/2018, para el cumplimiento y desarrollo de concurso, procedimiento, requisitos y modalidades, cuya convocatoria pública debió realizarse de manera impostergable en el primer semestre de cada año calendario, no pudieron ser cumplidos, siendo que el inicio del mandato de la Directiva de la gestión 2025-2026 se dio inicio en el mes de agosto del presente, como lo establece la Resolución Municipal N° 38/2025 de 29 de agosto de 2025, correspondiendo su suspensión por la gestión 2025.

En mérito a lo expuesto y a la normativa vigente, la Presidencia del Concejo Municipal, a través del INFORME PRESIDENCIA - CM No. 09/2025-2026/LLQ-FCM de 15 de septiembre de 2025, recomienda el tratamiento de la Ley presente Ley Municipal Autonómica.

POR TANTO:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LA PAZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la suspensión de la elaboración de la convocatoria pública y el desarrollo del concurso del Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" correspondiente a la gestión 2025.

ARTÍCULO 2.- Disponer la derogación de los Artículos 2 y 4 de la Ley Municipal Autonómica No. 533 de 3 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3.- Los recursos destinados al Fondo Editorial Municipal "Pensamiento Paceño" en la gestión 2025, serán reasignados de acuerdo a requerimiento de la Presidencia del Concejo Municipal e inscritos en la(s) partida(s) presupuestaria(s) correspondiente(s).

Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.575

ARTÍCULO 4.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica en el portal web institucional y en los paneles de información disponibles.

Los Órganos Legislativo y Ejecutivo Municipal quedan encargados del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

Firmado por: **Jorge Dulon Fernández**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lucio Gregorio Quispe Intimayta
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.




Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m 575
Osc... HIAD/ONA/MLLA
N... AMP/bmc
Vol. 30.